

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y el producto transformado que se exporte quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta operación de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

12. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de enero de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,841	60,021
1 Dólar canadiense .....	55,670	55,837
1 Franco francés nuevo .....	12,205	12,241
1 Libra esterlina .....	167,803	168,308
1 Franco suizo .....	13,819	13,860
100 Francos belgas .....	120,319	120,681
1 Marco alemán .....	14,908	14,952
100 Liras italianas .....	9,574	9,602
1 Florín holandés .....	16,538	16,587
1 Corona sueca .....	11,570	11,604
1 Corona danesa .....	8,687	8,713
1 Corona noruega .....	8,377	8,402
1 Marco finlandés .....	18,590	18,645
100 Chelines austríacos .....	231,439	232,135
100 Escudos portugueses .....	209,269	209,898

**MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se concede el título de agencia de viajes del grupo «B» a «Viajes Mundiboy», como intermediaria entre «Viajes Cantabria, S. A.», y el público.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Bleye Marugán, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 24 de mayo de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Mundiboy», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Francisco Bleye Marugán, bajo la denominación de «Viajes Mundiboy», con casa central en Palencia, calle de Colón, número 9, el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B», con el número 129 de orden, como intermediaria entre «Viajes Cantabria, S. A.», agencia del grupo «A», título número 35 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se anula el título de Delegado Personal para España de la Agencia de viajes inglesa «Spain Only Ltd.» a favor de don Gervasio Elorza Garzón.*

Ilmos. Sres.: Iniciado expediente de revocación del título de Delegado Personal para España de la Agencia de viajes inglesa «Spain Only Ltd.», dado a favor de don Gervasio Elorza Garzón, con el número 6 de orden, y con oficina abierta al público en Torremolinos (Málaga), carretera de Cádiz, Edificio Carihuela;

Resultando que por escrito de 15 de diciembre de 1965 la Agencia «Spain Only Ltd.» solicitó la anulación de la citada Delegación Personal.

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento para su ejecución de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Artículo único.—Se anula el título de Delegado Personal para España de la Agencia de viajes inglesa «Spain Only Ltd.» a favor de don Gervasio Elorza Garzón, con el número 6 de orden, y con oficina abierta al público en Torremolinos (Málaga), carretera de Cádiz, Edificio Carihuela, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo, de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.483 y acumulados, interpuesto por doña Manuela Quintas Leay y otros contra la Orden de 18 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.483 y acumulados seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Manuela Quintas Leay y otros y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 90, 131, 29, 86, 516, sita en el polígono «Fingoy», de Lugo, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: